



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438 -2019-A-MPSM

Tarapoto, 09 de Mayo del 2019

VISTOS, El Informe Legal N° 141-2019-OAJ/MPSM, de fecha 14 de Mayo del 2019, emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente N° 05330-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los cónyuges señores PAOLO PATRICIO PHILIPPS AREVALO y ISABEL MILAGROS CARMELO SALDAÑA, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 053303, de fecha 15 de Marzo del 2019, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, según Acta de Audiencia Única de ratificación de voluntad, de fecha 15 de Abril del 2019, se advierte que la citada cónyuge no asistió a la citada audiencia, por lo que, con fecha 15/04/2019, fue notificada a fin de justificar su inasistencia en el plazo de 10 días hábiles. Sin embargo, habiendo transcurrido dicho plazo, no cumplió con lo requerido. Por tanto, en aplicación del artículo 6 de la Ley señalada en el párrafo anterior, procede que el Despacho de Alcaldía declare concluido el presente procedimiento y disponga su archivo;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges señores PAOLO PATRICIO PHILIPPS AREVALO y ISABEL MILAGROS CARMELO SALDAÑA, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 05330, de fecha 15 de Marzo del 2019. En consecuencia, dispóngase el archivo del referido procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde

TDG/A/MPSM-T
C.C
GM
OAJ.
C.C:
Archivo.